



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Demandantes:	Reinaldo Cabrera Toledo José Wilmer Cabrera Rodríguez
Demandados:	Angelica María López Martínez Carlos Alberto López Vallejo
Radicado	630013103002-2011-00204-00
Asunto	Fija fecha de remate – requiere liquidación de crédito

1. Se pone en conocimiento los memoriales allegados por el auxiliar de la justicia Jairo De Jesús Melchor G, obrante a folios 05 y 07 Informe Secuestre del expediente digital, informando que el vehículo automotor se encuentra inmovilizado en un parqueadero y que es un bien improductivo.

2. Ejercido el control de legalidad correspondiente, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los derechos derivados de LA POSESIÓN del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Derechos derivados de la posesión de BIEN MUEBLE	POSEEDOR	PORCENTAJE PARA REMATAR	AVALUO POSESIÓN (FOLIOS 68 a 70, CDNO 4)	SECUESTRE JUDICIAL
DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN del Vehículo Toyota, línea HILUXDCA4X 4GASO con placa CLO-810	Carlos Alberto López Vallejo	100%	\$43,750,000.00	Jairo De Jesús Melchor Telf. 324 777 4042 <a href="mailto:jaimetijeros@hotmail.com">jaimetijeros@hotmail.com</a>

La diligencia de remate se fija para el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), **a partir de las 7:00 a.m.** a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los derechos derivados de la posesión sin título del bien, y que sea remitida a los correos electrónicos dispuesto por este Despacho, al [j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los respectivos derechos derivados de la POSESIÓN sin título del respectivo bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario.

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien como La Crónica, el día domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P.

3. De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020”:

*Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.*

Se pone en conocimiento de las partes y de las personas interesadas en realizar postura frente al bien inmueble materia de remate que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico [j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Despacho, se informará el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por

parte de Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.

4. Previo a disponer el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se requiere que allegue la misma aplicando como abono los títulos judiciales cancelados por intermedio del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

A.A.O

**ESTADO No. 120**

Hoy, 14/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria